



Oficio No. 21-125-GADIUMBACO
Tumbaco, 14 de abril del 2021

Estimada
Mgs. Deysi Martínez
ADMINISTRACION ZONAL DE TUMBACO
Presente;

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tumbaco, y a la vez deseándole muchos éxitos en sus tan delicadas funciones.

Por medio de la presente, queremos hacer llegar nuestro sentimiento de estima y consideración, agradeciendo toda su labor realizada y que se sigue efectuando en la Parroquia.

En referencia a la "Modificatoria del Trazado Vial calle de ingreso al barrio Cununyácu-Papaloma, desde la vía Intervalles hasta la Loma de Muela, Parroquia de Tumbaco", hay lo siguiente:

ANIECEDENTES:

Mediante Informe No. IC-2005-102 de fecha 14 de marzo del 2005, suscrito por la comisión de Planificación y Nomenclatura, indica; "TRAZADO VIAL DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA CALLE INIERVALLES HASTA LA LOMA DE MUEIA, BARRIO PAPALOMA CUNUNYACU, PARROQUIA DE TUMBACO. La Comisión de Planificación y Nomenclatura, en sesión de 14 de marzo de 2005, al considerar los Informes: memorando No 0487 CDZ-AZTVT-04, de la Administración valle de Tumbaco, 0422 de 28 de enero de 2005 de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda; Expediente 3287-2004 de 23 de febrero de 2005, emite dictamen favorable para que el consejo Metropolitano de Quito, de acuerdo con l que disponen los Art. 64, numeral 4) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Art. 16 inciso quinto de la Constitución No. 005 de 10 de

Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de abril de 2005, al considerar el expediente No. IC-2005-002 de la comisión de Planificación y Nomenclatura, de conformidad con los Arts. 64 numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y II, 126 inciso cuarto de la Ordenanza No. 095, resolvió aprobar el trazado vial de la calle que sirve de ingreso al Barrio Cununyácu-Papaloma desde la vía intervalles hasta la Loma de Muela, de la Parroquia de Tumbaco.

Mediante Oficio S/N, suscrito por el Sr. Rodrigo Flores Tamayo, presidente del Barrio "Papaloma", ingresado en esta Administración Zonal con ticket No 2019-056703 con fecha de recepción el 02 de mayo del 2019, mediante el cual manifiesta: "(. . .) Mediante resolución 1271, de 25 de abril del año 2005 el Consejo Provincial de Pichincha, apertura la

Dirección: Francisco de Orellana OE1 - 126 y Juan Montalvo (Parque Central)

Correo: info@tumbaco.gob.ec

Teléfonos: 02376-083 022370-001

www.tumbaco.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

única calle que sirve de ingreso al barrio Cununyácu- Papaloma, desde la vía Intervalles, hasta la Loma Muela.

Por tratarse de un beneficio comunitario los moradores, aceptaron el ancho vial definido y aprobado técnicamente en 10,00 metros, para lo cual renunciaron a indemnización o pago expropiación, conforme consta de la sesión voluntaria que se adjunta como habilitante.

Por lo expuesto, y por cuanto esta vía ha sido utilizada por más de 15 años por todos los moradores, sin que cause perjuicio a terceras personas, solicitamos se continúe con el trámite administrativo de LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN de la misma manera,

la Resolución 1271 del 25 de abril del 2005.

Según inspección realizada se verifica que la calle de ingreso al barrio Papaloma se encuentra consolidado en un 30% tiene un ancho variable que se va desde 5,00m a 10,00m de calzada. No tiene aceras.

Según Informes de Regulación Metropolitana, se determina que son 31 predios colindantes a la calle S/N de acceso del barrio Papaloma que tendrían una posible afectación; 15 de los copropietarios han aceptado la ampliación de la vía de forma escrita y ceden el derecho de la vía al Municipio de Quito mediante Protocolización de documentos públicos celebrado en Notaría Quincuagésima Sexta de fecha 11 de abril de 2019.

Los Propietarios de los predios Nros. 555324, 555341, 5604698, manifiestan que no se oponen a la aprobación del trazado vial como se encuentra apertura in situ.

La longitud de la vía tiene aproximadamente 2200,00m.

De las partes consolidadas que se encuentran adoquinadas, la calzada tiene un ancho de 7,00m.

Mediante resolución 1271 de 25 de abril de 2005, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de abril del 2005, resolvió aprobar el trazado vial de la calle que sirve de ingreso al Barrio Cununyácu – Papaloma, desde la vía Intervalles hasta la Loma de Muela, de la Parroquia de Tumbaco.

No se puede determinar las áreas de la afectación ya que los predios colindantes a la vía poseen diferencia de áreas, los cuales deberán ajustarse a la ordenanza 126.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manteniendo las características técnicas y aprobación mediante Resolución 1271. Estas características son:

CALLE S/N.

Calle 10.00m

Calzada 7.00m

Aceras: 1.50 x2 lados.”

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0350-O, de fecha 26 de enero del 2021, emitido

... (1.00 m), ancho de 2.00 m y 2.00 m (1.00 m), la modificación específicamente se acota a la trayectoria de la vía que es la calle que conduce de la vía Intervalles hasta La Loma de Muela, Barrio Papaloma Cununyácu.

Cabe precisar que de los informes técnicos se puede establecer que la modificatoria vial propuesta no implica regularización de pasajes, sino mantener la dimensión de la vía aprobada por el Concejo Metropolitano en el año 2005, y realizar ajustes en la trayectoria de la vía aprobada.

Respecto a la competencia para modificar el trazado vial, es pertinente señalar que la Constitución de la República y el COOTAD, facultan al gobierno autónomo descentralizado municipal para planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Para el efecto, los informes técnicos tendrían que precisar si la vía materia de la modificación se encuentra en la cabecera parroquial rural, en cuyo caso, previo a remitir la propuesta al Concejo Metropolitano, tendrían que realizar la coordinación con el gobierno parroquial rural.

Mediante Oficio No. 21-32-GADIUMBACO, de 2 febrero del 2021, en base a lo pautado por el subprocurador Metropolitano se procede manifestamos "solicito a usted se disponga a quien corresponda emitir el alcance al informe técnico Nro. AMZT-DGT-TV/2019/035 emitido por la arquitecta Salomé Salazar, Jefa de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, en el que se especifique si la vía Intervalles hasta la Loma Muela, parroquia Tumbaco, está dentro de la cabecera parroquial o si es una vía rural."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

Art. 226 sobre las instituciones del Estado estipula que sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 263 determina entre otras las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya a las

3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”

Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales...

Art. 267 determina entre otras las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales:

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos

autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

CÓDIGO MUNICIPAL

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su número 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano

CRITERIO FAVORABLE, considera necesario e indispensable continuar con el trámite respecto a la "MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE QUE CONDUCE DE LA VÍA INTERVALLES HASTA LA LOMA DE MUELA, BARRIO PAPALOMA CUNUNYÁCU, PARROQUIA DE TUMBACO".

Cabe recalcar que en el Oficio No. 21-32-GADIUMBACO, emitido por el subprocurador manifiesta que, *"de los informes técnicos se puede establecer que la modificatoria vial propuesta no implica regularización de pasajes, sino mantener la dimensión de la vía aprobada por el Concejo Metropolitano en el año 2005, y realizar ajustes en la trayectoria de la vía aprobada."*

En tal sentido y como lo han manifestado los propietarios de los inmuebles, colindantes, significaría un beneficio para la colectividad; modificar la trayectoria del trazado vial; permitirá a la Administración Zonal, remitir información de afectación vial que esté acorde a la vía consolidada, y así se pueda solicitar obras de infraestructura con planos que reflejen la realidad vial del sector, en el marco de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, el cual nos estipula que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán entre otras: c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; lo que mejoraría su calidad de vida y precautelaría derechos fundamentales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

Pronunciamiento emitido para los fines pertinentes.

Por la gentil atención que se le dé al presente y en espera de su gentil atención y respuesta, me despido de usted.

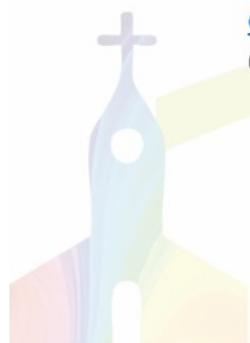
Atentamente,

DESCENTRALIZADO DE TUMBACO.

Ci. 0603410978

Gad.parroquialtumbaco@hotmail.com

0984652927



GAD
Tumbaco



Dirección: Francisco de Orellana OE1 - 126 y Juan Montalvo (Parque Central)

Correo: info@tumbaco.gob.ec

Teléfonos: 02376-083 022370-001

www.tumbaco.gob.ec

